

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYE
Departamento de Inspección Comercio

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE INDICA.

RECOLETA, **28 MAR. 2014**
DECRETO EXENTO N° 1247

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013, que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente.

2.- El Decreto Exento N° 1086 de fecha 04 de marzo del 2014, que ordena inhabilidad de la propiedad ubicada en calle Bombero Núñez N° 289-291, hasta que regularice el inmueble.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el Arts. 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

1. **CLAUSURESE** el Establecimiento Comercial ubicado en calle Bombero Núñez N° 289-291, por cuanto existe un decreto de inhabilidad en la propiedad en donde **SE EJERCE LA ACTIVIDAD COMERCIAL**.

DIRECCIÓN COMERCIAL	MOTIVO
BOMBERO NUÑEZ N° 289-291	INHABILIDAD DE LA PROPIEDAD EN DONDE SE EJERCE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

2. El Departamento de Inspección Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será el encargado de , clausurar y fiscalizar que se mantenga la clausura hasta el momento en que el contribuyente regularice su situación con el Municipio, **sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia realice Carabineros de Chile para el cumplimiento de esta Resolución.**

3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.

4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).

5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante el Decreto respectivo y previa cancelación de los Derechos Municipales correspondientes (Art. 11. letra H., Ordenanza Municipal N° 49).

6. Notifíquese del presente decreto por el Secretario Municipal o por inspectores municipales.

7. Copia del presente decreto deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su cumplimiento, por parte del Depto. Inspección Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

OBC/HFL/
 (Clausura B. Núñez 289-291)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

